

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 3 de Octubre de 1938

NÚMERO 7879

CONTENIDO**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto N° 63, de 27 de Septiembre de 1938, por el cual se modifica el Decreto N° 217, de 1936, sobre distribución de los negocios de la Administración.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES**Departamento de Inmigración**

Resoluciones N°s. 30, 31 y 32 de 26 de Septiembre de 1938, por las cuales se expedieron cartas de naturalización como panameños a Enrique Halphen, Rafael Halphen y Juan Kravino. Cartas de naturalización N°s. 1453, 1454 y 1455, correspondientes a las resoluciones anteriores.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The H. V. D. Corporation, de Baltimore, Maryland, E. U. de A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Tullio Gerhard, de Panamá.
Solicitudes de registro de marca de fábrica a favor de The Glazo Company Inc., de New York, E. U. de A.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The Knox Company, de Los Angeles, California, E. U. de A.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto N° 85 de 23 de Septiembre de 1938 por el cual se adscriben al Subsecretario de Educación y Agricultura las funciones de Inspector General de Enseñanza Secundaria.
Decreto N° 86 de 23 de Septiembre de 1938 por el cual se nombra Rector y Vice-Rector del Instituto Nacional.
Decreto N° 87 de 23 de Septiembre de 1938 por el cual se nombran maestras de Kindergarten y maestras especiales de las escuelas de la República.
Decreto N° 88 bis, de 23 de Septiembre de 1938, por el cual se nombran maestros de escuelas primarias.
Decreto N° 90 de 23 de Septiembre de 1938, por el cual se declaran insuficientes dos nombramientos de maestras de escuelas primarias.

SECCION PRIMERA

Resolución N° 132 de 24 de Septiembre de 1938 por la cual se aceptan las renuncias de dos maestras de las escuelas primarias.
Resolución N° 133 de 24 de Septiembre de 1938 por la cual se aceptan las renuncias de dos maestras de escuelas primarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Avisos y Edictos.

Labor en Gobierno y Justicia**Modifícase un Decreto****DECRETO NUMERO 63 DE 1938
(DE 27 DE SEPTIEMBRE)**

por el cual se modifica el Decreto Número 217 de 1936, sobre distribución de los negocios de la Administración de las Secretarías de Estado

El Presidente de la República, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 5º de la Ley 3º de 1936,

DECRETA:

Artículo primero. Corresponde a la Secretaría de Gobierno y Justicia todo lo relacionado con el ramo de inmigración, a partir del día primero de Octubre próximo.

Artículo segundo. Queda en esta forma modificado el Decreto número 217 de 1936.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMANA.

Labor en Relaciones Exteriores y Comunicaciones**Concédense Cartas de Naturaleza****Resolución Número 30**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 30.—Panamá, 26 de Septiembre de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a ésta Secretaría el señor Enrique Halphen, ciudadano francés, con fecha 23 de Agosto de 1938, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados juntos con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5º de 1934,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Enrique Halphen.

Comuníquese y publique.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

**CARTA DE NATURALIZACIÓN
NÚMERO 1453**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización número 1453.

*El Presidente de la República
de Panamá,*

A todos los que la presente viene:
Salud:

Por cuanto el señor Enrique Halphen, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño artículo 6º de la Constitución Nacional y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Enrique Halphen, declarándolo panameño.

GACETA OFICIAL, LUNES 3 DE OCTUBRE DE 1938

Datos de Identificación:

Nombre: Enrique Halphen.
Nacionalidad de origen renunciada: Francia.
Edad: 58 años.
Color: Trigueño.
Tiempo de residencia en la República: 50 años.

Estado Civil: Casado.
Nombre de la cónyuge: Eva Pérez Venero.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Marcela, Jorge, Roberto y María.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Resolución Número 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución Número 31.—Panamá, 26 de Septiembre de 1938

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Rafael Halphen, ciudadano francés, con fecha 21 de Agosto de 1937, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5º de 1934.

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Rafael Halphen.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización número 1455.

Enviada a la Cónsula de la República

A todos los que la presente vieran. Salud:

Por cuanto el señor Rafael Halphen ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Rafael Halphen, declarándolo panameño.

Datos de Identificación:

Nombre: Rafael Halphen.
Nacionalidad de origen renunciada: Francia.

Edad: 55 años.
Color: Trigueño.

Tiempo de residencia en la República: 50 años.

Estado Civil: casado.
Nombre de la cónyuge: María Piñón.

Nombre de los hijos menores de 21 años: Fernando, Rodrigo, y Daisy

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCIÓN NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 32.—Panamá, 26 de Septiembre de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Juan Kravcik, ciudadano polaco, con fecha 6 de Mayo de 1935, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la Ley 5º

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Juan Kravcik.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACIÓN
NUMERO 1455

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Carta de Naturalización número 1455.

El Presidente de la República
de Panamá,

A todos los que las presentes vieran. Salud:

Por cuanto el señor Juan Kravcik ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Juan Kravcik, declarándolo panameño.

Datos de Identificación:

Nombre: Juan Kravcik.
Nacionalidad de origen renunciada: Polonia.

Edad: 43 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 8 años.

Estado Civil: casado.

Nombre de su cónyuge: Blanca Alicia Carles.

Nombre de sus hijos menores de 21 años: Radka, Rafael, Rodolfo Kravcik.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

SOLICITUD

de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

The B. V. D. Corporation, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el N° 519 West Pratt Street en la Ciudad de Baltimore, Maryland, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que más adelante se describe.

La Marca B. V. D. ha sido anteriormente registrada en Panamá para amparar y distinguir Camisetas y Calzoncillos, bajo Certificado N° 137 de Enero 6 de 1908, renovada en 1918 y 1928; pero omisión la renovación en 1938. El registro en Panamá tuvo como base el Certificado N° 49,931 de Febrero 27 de 1906 de los Estados Unidos.

La patente tiene adquiridos los derechos representados por ambos registros por cestos sucesivos, según documentos que se acompañan, y puede por consiguiente registrar la marca nuevamente dentro de los dos años siguientes a Enero 6 de 1938. (C. A. 2009).

**MADE FOR THE
B.V.D.
BEST RETAIL TRADE**

La marca cuyo registro se pide consiste en las letras B. V. D. en un rectángulo; arriba la leyenda "Made For The" y abajo Best Retail Trade.

La marca se usa para amparar y distinguir Ropa usada por hombres, mujeres y niños (de la Clase 30 de los Estados Unidos. Ropa). Los artículos de ropa específicos en que la marca se aplica son: Ropa Interior de material tejido o hilado—*a saber*: Camisetas, Calzoncillos y Combinaciones; Pijamas, Vestidos bordados para niños; y Ropa Exterior para Atletas—*a saber*: Camisetas atléticas y Pantalones de Carreras atléticas de Baño y Camisas de Baño. Y se ha venido usando lana tejida—*ante* en el comercio de do continúa.

la solicitante y sus predecesores en título así: Desde 1893 para Ropa Interior; desde 1910 más o menos para Pijamas; desde Septiembre de 1926 para Camisas de Atletas y Pantalones de Carrera; desde Septiembre 5 de 1927 para Vestidos abreviados para niñas; desde Marzo 19 de 1930 para Vestidos de Baño, y desde Abril 16 de 1930 para Camisas de lana tejida (Sweaters).

Las Letras B. V. D. se han usado continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título para ropa interior desde Septiembre de 1876.

La marca de fábrica se anuncia fija a la mercancía por medio de etiquetas impresas que son fijadas a los paquetes que contienen la mercancía tejida en etiquetas que son cosidas sobre la mercancía, y en otras formas acostumbradas en el comercio.

Para la debida protección de los derechos de la potente solicitamos se haga constar expresamente en el certificado que se expida la relación entre este nuevo registro y el de 1908, en cuanto se amparen los mismos artículos, a saber: Camisetas y Calzoncillos.

Se acompaña (a) Copia del registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 294,068 de Mayo 17 de 1932. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clípe para reproducirla. (d) Pólizas de la compañía. (e) Documentos de traspaso a la patente de los derechos representados por el Certificado N° 137 de Panamá.

Panamá, Agosto 17 de 1938.

Lomardini e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

para patentizar una etiqueta

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Señor:

El que suscribe, panameño mayor de edad, con cédula N° 47-12069 propietario de la Fábrica de Licores que

funciona bajo mi propio nombre, solicita a usted de la manera más encarecidamente se sirva registrar en esa Secretaría una etiqueta para licores nacionales que defino de la siguiente forma:

Es una etiqueta para licor tipo Gin, sobre que figura el título de "Corona" Dry Gin. Esta impresión sobre papel blanco de forma rectangular en colores rojo claro, dorado y azul oscuro.

En sus cuatro lados siguientes las orillas tiene dos líneas azules paralelas entre sí y al corte del papel entre estas dos líneas, pequeños adornos en rojo de forma especial y todos iguales.

En la parte superior del rectángulo en su parte más alta una corona en dorado y azul colocada en el centro y que ocupa la mitad del ancho de la etiqueta.

En el centro de ella un espacio ovalado limitado por una orla de dibujos en rojo con prominencias cruzadas presentando figuras simbólicas doradas, así como también un San Jorge en su parte inferior.



El espacio entre el óvalo y las líneas azules de los lados en fondo rojo que rodean la corona, el San Jorge y las insignias cruzadas. Dentro del óvalo en letras de molde azules el título: CORONA - DRY GIN.

De seguida:

Made from a SPECIAL recipe.

En la parte inferior de la etiqueta, también en letras azules la leyenda: "Tulio Gerbaud — Panamá. Propiedad Nacional a base de gine-

hol rectificado con la aprobación del Químico Oficial.

Haciendo conjunto con esta etiqueta un cuello o collarín en los mismos colores de la etiqueta que presenta una corona entre las palabras Corona — Dry Gin.

La misma etiqueta y collarín descritos que deseo registrar acompañan la solicitud.

Teniendo por aceptable lo que al señor Secretario me encamine, y conforme con las modalidades que para el legal registro de esta marca sea necesario hacer, me suscribo de usted Atto y S. S.,

Tulio Gerbaud.

Panamá, 18 de Agosto de 1938.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Para The Glazo Company Inc., sociedad domiciliada en Nueva York, en 191 Hudson Street, del mismo Estado, de los Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de la marca de fábrica "Glazo" (palabra entre comillas), con la cual dicha compañía distingue un preparado es-

"GLAZO"

pecial que sirve para esmaltar y embellecer las uñas, y se aplica en los efectos mismos, en las envolturas, cajas, paquetes, botellas y otros receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente, reservándose el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones, sin afectar su carácter distintivo.

Acompañó el poder y los comprobantes de rigor.

Panamá, 23 de Agosto de 1938.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en

la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Solicito a favor de la I. C. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a M., Alemania, el regis-

NOVOCAIN

tro de una marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "Novocain", que sirve para amparar productos y preparaciones químicas y farmacéuticas.

Panamá, Agosto 26 de 1938.
Julio Arjona Q.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.
VICTOR M. VILLALOBOS C.

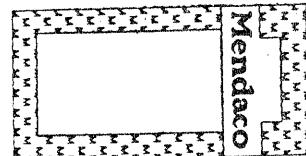
SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Yo, Guillermo Patterson Jr., mayor de edad, panameño, con cédula N° 47-2336, abogado con oficina en el N° 11 de la calle 5ta, vengo a solicitar de usted que se sirva otorgar en nombre de mi mandante, The Knox Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Missouri con oficina en el N° 811 calle 7a Oeste, Los Angeles, California, U. S. A., cuyo poder reposa en esa Secretaría, que se dedica a la fabricación, distribución y venta de preparaciones medicinales y farmacéuticas, el registro de la marca de fábrica MENDACO descrita en seguida: Un marbete o etiqueta rectangular, cuyo sentido vertical es más estrecho, el fondo del cual consiste en la reproducción repetida de la letra M, dichas letras se destacan en líneas horizontales con un espacio igual entre cada una de ellas. En la superficie central de la marca hay

un espacio irregular en blanco, más o menos en la forma de una cruz, separada ésta en dos partes por una línea horizontal que forma la base de los brazos de dicho cruz. En el espacio que constituye los brazos de esta cruz aparece la palabra distintiva MENDACO.



El ducio, o sea mi mandante, The Knox Company, se reserva la propiedad exclusiva del conjunto de la marca tal como aparece en los impresos adjuntos.

Se reserva, también, la propiedad exclusiva del nombre MENDACO, usado por si sólo o en cualquiera combinación con otras palabras, diseños y representaciones, y escrita en cualquier forma, estilo, tamaño o color.

Esta marca de fábrica se está usando y se usará en las preparaciones usadas en el asma y para el tratamiento de la misma, de la fibrosis otonal, y demás condiciones pulmonares análogas.

Se adjuntan los siguientes documentos: cinco muestras de la marca de fábrica que se desea registrar; el certificado de la descripción presentada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos el 18 de Septiembre de 1936 por The Knox Company y que lleva el número serial 383,395; certificado fotográfico expedido por la Oficina de Patentes, en que consta que ha sido registrada la marca de fábrica adjunta bajo el número 343133; certificado de la Oficina de Patentes en que se autentica la copia fotográfica anterior; certificado del Departamento de Comercio en que se autentica la firma del comisionado de patentes señor Conway P. Coe, y certificado 2564 del Departamento de Estado en que se autentica el sello del Departamento de Comercio, el recibo y los 4 ejemplares (dos firmados, fechados y estampillados) de que habla el Art. 2006 Código Administrativo. Se adjunta, también, un clisé de cobre de la marca de fábrica MENDACO que se desea registrar, con cargo devolutivo.

Derecho: Art. 2005 Código Administrativo y siguientes y Adm. Código Fiscal, Art. 608.

Panamá, Agosto 27 de 1938.
Guillermo Patterson Jr.

GACETA OFICIAL, LUNES 3 DE OCTUBRE DE 1938

5

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 19 de Septiembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Labor en Educación y Agricultura

Adscribense unas funciones al Sub-Srío. de Educación

DECRETO NUMERO 85 DE 1938
(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se adscriben al Subsecretario de Educación y Agricultura las funciones del Inspector General de Enseñanza Secundaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Adscribense al Subsecretario de Educación y Agricultura las funciones del Inspector General de Enseñanza Secundaria. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Nombramientos, Promociones y traslados

Decreto Número 86 de 1938.
(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Rector y Vice-Rector del Instituto Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Richard Neuman Rector del Instituto Nacional.

Artículo 2º Nómbrase al señor Alberto Méndez P. Vice-Rector del El Instituto Nacional en reemplazo del cito, por el Sr. Salvat, quien pasa a a Joaquín Pol priest.

22 años de edad y publíquese. chauffeur, resid. Panamá a los veintitrés riano Lorenzo N.

días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Decreto Número 87 de 1938
(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

pro el cual se nombra una maestra de Kindergarten y Maestras especiales en las Escuelas de la República.

El presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Maestra de Kindergarten a la señorita Adilia Jované.

Artículo 2º Nómbranse Maestras Especiales a la señorita Guillermina Jesurún y a la señora Evelia A. de Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 88 DE 1938
(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declaran insubstanciales dos nombramientos de maestras de escuela primaria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Declaranse insubstanciales los nombramientos de maestras de las escuelas primarias de la República hechos ne las señoritas Asunción Valderrama y Clementina

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Renuncias y destituciones

Resolución Número 132.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 132 Panamá, 24 de Septiembre de 1938.

Vistas las comunicaciones de 22 de Agosto y 19 de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho las señoras Ramona R. de Velarde y Angela de Romero García, por las cuales renuncian los cargos de Maestras de las Escuelas República de Cuba y Gil Colunje, respectivamente, por causa de gravidez que comprueban con los certificados médicos que acompañan

SE RESUELVE:

Se aceptan las renuncias que han presentado las señoras Ramona R. de Velarde y Angela de Romero García, de los cargos de Maestras de las Escuelas República de Cuba y Gil Colunje, por causa de gravidez, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Número 25 d 1931.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle II Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, 24 de Septiembre de 1938.

Vistas las comunicaciones de 17 y 20 de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, han enviado a este Despacho las señoras Adriana V. de López y Alicia Ferrer de Mejía, por las cuales renuncian respectivamente los cargos de Maestras de las Escuelas de Limón, Distrito Escolar de Colón, y República de Venezuela, Distrito Escolar de La Capital, por causa de gravidez que comprueban con los certificados médicos que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renuncias que han presentado las señoras Adriana V. de López y Alicia Ferrer de Mejía, de los cargos de Maestras de las Escuelas de Limón, y República de Venezuela, por causa de gravidez, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrate, comuníquese y publique se.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Septiembre de 1938.

As. 1176. Documento extendido en el Juzgado 1º del Circuito de Los Santos, el 30 de junio de este año, por el cual se declara en Interdicción Ju-

fábrica a favor de la sociedad Colgate-Palmolive-Peet Company de Jersey City, New Jersey, E. U. de A.

As. 1185. Escritura N° 887 de 17 de septiembre actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Juan Bautista Brancu vende a David Guinini un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1186. Escritura N° 901 de 21 de septiembre de la Notaría 2º de este circuito, por la cual María Paredes de Arias vende a Walter Evans Beyee un lote de terreno situado en el distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 1187. Escritura N° 880 de 15 de septiembre actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Joaquín Barahena vende a Alfredo Revollo y otros sendos lotes de terreno de una finca situada en el distrito de Capira; y Carmen Perigavil de Robles y David Robles se dividen el lote de ellos.

As. 1178. Escritura N° 897 de 20 de septiembre actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Galileo Solis traspasa a título de venta tres lotes de terreno en el Distrito de Capira a la Compañía Emporio S. A.

As. 1179. Oficio N° 143 de 15 de

julio de este año, del Juez Municipal de Antón, por el cual se cancela el secuestro que pesa sobre dos fincas de la Sección de Coelé de propiedad de Luis Legat Yulé.

As. 1180. Escritura N° 76 de 14 de julio de este año, de la Notaría del circuito de Coclé, po. la cual Antonio Saad y Luis Legal Yulé cancelan un contrato de arrendamiento.

As. 1181. Escritura N° 902 de 21 de septiembre actual, de la Notaría 2º de este circuito, por la cual la Panama Alluvia Corporation S. A., por medio de su agente Antenor Quinzada, confiere poder a Francisco Antonio Filós.

As. 1182. Certificado N° 3080 de 11 de agosto de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Colgate-Palmolive-Peet Co., domiciliada en Jersey City, New Jersey, E. U. de A.

As. 1183. Certificado N° 3074 de 10 de agosto de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad Colgate-Palmolive-Peet Co. de Jersey City, New Jersey, E. U. de A.

As. 1184. Certificado N° 3079 de 11 de agosto último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de

As. 1188. Escritura N° 403 de 9 de septiembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual James Sibert Edward protocoliza un Acta de la sesión de la Junta Directiva de la Sociedad "Plan de Entierros de Jamaica", Ramo N° 128, Colón, verificada el 1º de septiembre de 1938.

As. 1189. Escritura N° 5 de 16 de

julio último, del Consulado de Panamá en Los Angeles, por la cual Ephraim Marion Bentz dona una finca

de su propiedad, de la Sección de Co

lon, a Leyla May Daniels y a Loyd Richard.

As. 1190. Oficio N° 2723 de 19 de septiembre actual, del Juez 3º Municipial de Panamá, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Coclé, de propiedad de Wenceslao Gaitán, y a petición del Banco Nacional.

As. 1191. Escritura N° 1135 de 19

de septiembre actual, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual la Com

pañía Faustina S. A. vende a Luis

Carlos Prieto una finca situada en

esta ciudad.

Movimiento en las Notarías**NOTARIA PRIMERA**

(SEPTIEMBRE 22 DE 1938)

Nº 1152. Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Continental Commercial Corporation.

Nº 1153. Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Commercial Development Corporation.

Nº 1154. Los esposos Simeón

(ACTAS A DE OCTUBRE DE 1938)

7

Hanna y Melvina Ann Hanna venden a Lilian Robinson una finca en Las Sabanas de est aciudad.

Nº 1155. El señor John Thomas Fogarty confiere poder especial a Oscar Rios Sifuentes.

Nº 1156. El Banco Nacional cancela hipoteca a Oderay Arango vda. de Lefevre.

Nº 1157. El Banco Nacional cancela hipoteca a Manuel Rivera Montero y Fredesvinda Rivera Montero.

Nº 1158. El señor Allan Adrian Lewis vende a Allan Leopoldo Abraham una finca en Las Sabanas de esta ciudad y una Colmena con sus existencias de miel y útiles y maquinarias para explotar este n. gocio.

Nº 1159. Se protocoliza el acta de la Junta General extraordinaria de la Sociedad Española de Beneficencia celebrada el 19 de septiembre de 1938.

Nº 1160. Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Industrial Opportunities Corporation.

Nº 1161. Se protocoliza el Pacto Social de la General Overseas Corporation.

Nº 1162. El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro González un lote de terreno en la Colonia Villa Carmen situada en el distrito de Capira.

Nº 1163. La sociedad Pinel Hermanos, en liquidación, traspasa al Gobierno Nacional parte de una finca de su propiedad en pago del impuesto de inmuebles sobre varias fincas.

Nº 1164. El Gobierno Nacional cancela hipoteca a Colón Eloy Alfaro.

Nº 1165. La Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A. confiere poder general a Carlos de Fernex.

Nº 1166. La "Nestle and Anglo-Swiss Milk Products Limited, de Gibraltar, hace declaraciones; y se" protocoliza un extracto del acta de la sesión del 30 de julio de 1938 celebrada por la Junta Directiva de dicha Compañía.

Nº 1167. Se protocoliza una copia del Acta de la sesión de la Sojourners Benevolent Friendly Society celebrada el 26 de agosto de 1938.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 20 de Septiembre)

Nº 895. Por la cual el señor James Dream vende al señor José Mainieri la cantina de su propiedad llamada

"El Límite Bar", situada en el barrio del Chorrillo de esta ciudad por B. 4,200.00.

Nº 896. Por la cual el señor Ramón Fernández Herrera vende al señor Esmoraldo Rodríguez Cáceres una casa situada en la ciudad de Peñonome, Provincia de Coelé, por la suma de B. 350.00.

Nº 897. Por la cual el señor Galileo Solis traspasa a título de venta tres lotes de terreno en Capira a la Compañía el Emporio S. A.

Nº 898. Por la cual el señor Carlos Palacio vende al señor Cristóbal Rodríguez un lote de terreno de su finca número 9106, situada en esta ciudad.

(Día 22 de Septiembre)

Nº 907. Por la cual Icaza y Compañía Limitada, vende al señor Enrique Cunimings Hernández un lote de terreno situado en Las Sabanas por la suma de B. 551.00.

Nº 908. Por la cual el señor Fernán González Viver, traspasa sus derechos a unas minas al señor Edward Creighton McKay, por la suma de B. 300.00.

Nº 909. Por la cual el señor Eldon León Phelan vende al señor Paul Edwin Kelsay la parte que lo corresponde en la sociedad denominada Kelsay Phelan y Cia. Ltda., por B. 500.00.

Nº 910. Por la cual Antonio Company vende una finca situada en esta ciudad al señor Ricardo Albarraín, quien asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor de la señora Catalina Sundquist de Medlinger, y se cancela hipoteca constituida a favor de Raquel Baquerizo de Castillo.

Nº 911. Por la cual el señor Carlos Palacio vende al señor Valentín Stanziola Stanziola un lote de 133m. 5472cm., en cuadrados situados en esta ciudad, que lo constituye la finca N° 9196, inscrita en el Registro a folio 196, de ltomo 288, de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Nº 912. Por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título gratuito al señor Casimiro Silva, un lote de terreno situado en el distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Nº 912. Por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título gratuito al señor Casimiro Silva, un lote de terreno en el distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Nº 913. Por la cual el Gobierno Nacional cede a José de las Nieves Vilaverde un lote de terreno en Chilibinca de Panamá.

bre, distrito de Panamá a título gratuito.

Nº 914. Por la cual Adelaida Matilde Herbruger de Linares, Luis Carlos Herbruger y Rodolfo Florencio Herbruger, como herederos de Florencio Carlos Herbruger, reunen dos lotes de terreno para que formen una sola finca.

Nº 915. Por la cual Adelaida Matilde Herbruger de Linares, Rodolfo Herbruger, y Luis Carlos Herbruger, como herederos de Florencio Carlos Herbruger, declaran la construcción de una casa y una bodega en un terreno situado en la Avenida Central de esta ciudad.

Nº 916. Por la cual el señor Ralph Harrison Walker, reúne dos lotes de terreno para que formen una sola propiedad y declara la construcción de una casa en dicho terreno a un costo de B.2,000.00.

Nº 917. Por la cual Mirian Rosa Lyons y el administrador de los bienes de la sucesión de Victoria Regina Lyons, dan en arrendamiento a la señora Lili Sánchez un local situado en la Avenida Central de esta ciudad.

(SEPTIEMBRE 23 DE 1938)

Nº 918. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada en una finca d. el señor Catalino Árrocha Graell.

Nº 919. Por la cual María Arias, en religión Sor Angélica, cancela una obligación contraída por la Orden de Religiosas Franciscanas.

Nº 920. Por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Justo Fabio Arosemena un lote de terreno denominado el Paraíso, situado en el distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, por la suma de B.1.00.

Nº 921. Por la cual el señor Carlos Palacio reconoce como hijo natural suyo al menor Luis Alberto Gómez, quien aceptará este reconocimiento por escritura separada, cuando cumpla la mayoría de edad.

Nº 922. Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada, International Furniture Inc.

Nº 923. Por la cual el señor Rogelio Arosemena vende al señor Juan Euribiades Jiménez, una finca situada en este distrito por la suma de tres mil cuatrocientos B.3,400.00 balboas.

Nº 924. Por la cual Evelina Jiménez de Stagg, Isabel Jiménez de

GACETA OFICIAL, LUNES 3 DE OCTUBRE DE 1938

Castro y Dora Jiménez de Jiménez, venden lotes de terreno en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, a Juan Euribia de Jiménez, y este hace una reunión de fincas para que formen una sola propiedad en el Registro.

NOTARIA SEGUNDA

Septiembre 24 de 1938

Nº 925. Por la cual el señor Sidney Edgar Wisse da en arrendamiento al señor Elias Cohen una finca situada en esta ciudad, y le vende unos muebles de almacén.

Nº 926. Por la cual el señor Jaime Casanovas Padrós prorroga un contrato de arrendamiento por un año a la sociedad Smoot Beeson S. A., sobre un local de una casa situada en esta ciudad.

Nº 927. Por la cual se protocoliza un documento en que la sociedad denominada Armour Company, vende a la sociedad denominada Armour & Company Limited, un establecimiento comercial.

Avisos y Edictos**AVISOS DE REMATE**

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra la sucesión de Rosa María Angulo de Arce, se ha señalado el día treinta y uno de Octubre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate del siguiente bien de propiedad de la sucesión demandada:

"Finca número cinco de mil cuatrocientos uno (5.401), inscrita al folio ciento noventa y seis (196), de la Propiedad, Sección de Panamá, la qual consiste en un lote de terreno sia frente a ninguna calle situado en el Barrio del Chorrillo de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos Municipales; Sur, terrenos Municipales o de Carlos Berguido; Este, terreno de Diego de Icaza, Eduardo Navarro, y Manuel de Obaldía; y Oeste, lote de José de la Cruz Pérez. Medidas: Norte, diez y ocho metros Este, treinta y cinco metros, sesenta y cinco centímetros; Sur, diez y ocho metros; y Oeste, cuarenta metros, setenta centímetros, ocupando una superficie de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados."

Valor Catastral: Tres mil balboas, (B. 3.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 23 de septiembre de 1938.
El Secretario.

Octavio Villalaz.

AVISO

Manuel Higinio Arosemena Calvino, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743, a solicitud del señor Otto G. Haussmann.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número novecientos treinta y ocho (1938) ejecutiva (24) de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho (1938) extendida en la Notaría a su cargo, se encuentra protocolizado el documento por el cual la sociedad "Armour & Company", vende a la sociedad "Armour & Company, Limited (en castellano "Armour & Compañía Limitada), al contado, todo el activo, propiedad, negocio, buen crédito y derechos de cualquiera naturaleza, activo y pasivo de la compañía vendedora situados en Panamá;

Que la sociedad Armour & Company, es una sociedad establecida bajo las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y que la sociedad "Armour & Company, Limited (Armour & Compañía Limitada) es una sociedad establecida bajo las leyes del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho (1938).

M. H. ARGSEMEENA C.
Notario Público Segundo.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Pendiente seguido por María Angelini de Vincenzini contra Eladio Coulon, se ha señalado el día veinte (20)

del mes de octubre próximo, para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el remate de los bienes de la prenda perseguidos en esta acción, los cuales consisten:

1 Registradora E.U., nueva, N° 7225-140055;

1 Refrigeradora grande, marca FRIGIDAIRE;

1 Molino de Café con su respectivo motor de 2 HP.;

1 Tostador con su motor;

1 Piladora de Maiz; y

1 Balanza marca FAIRBANKS.

Estos bienes poseen un valor global de cuatrocientos setenta balboas (B. 470.00), según convenio entre las partes por medio de Escritura Pública número 655 de 21 de Mayo del año en curso.

Por tanto, sirve de base para el presente remate de los bienes mencionados la suma de cuatrocientos setenta balboas (B. 470.00), y no será oferta admisible aquella que no cubra el valor total de los bienes de la prenda, previa consignación del Cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las Pujas y Repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor Postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. A. Protelt.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Juez Ejecutor de la Provincia de Coelé, en la ejecución seguida por este funcionario en el ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que se halla investido, contra el señor José Pablo Campos, como deudor moroso en el pago de los Impuestos de Inmuebles, Renta Agraria y Fondo Obrero y del Agricultor al público,

HACE SABER:

Que por auto del diez y nueve de septiembre del mes en curso se ha señalado el día cinco (5) de octubre, entre las horas de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde para que tenga lugar el segundo remate de la finca número 472-bis, inscrita al Folio 262, del Tomo 94 de la Propiedad Sección de Coelé, que la constituye un globo de terreno cultivado de árboles frutales, pasto artificial y natural, denominado "La Colonia", ubicada

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los señores Santiago Martínez, Federico Muñoz y Victoriano Tuñón, para que en el término de treinta días (30), a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a este Despacho, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que se le sigue como deudores del Fisco por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término indicado, se les nombrará un Defensor de ausentes, con quien se continuará el juicio.

Panamá, Sep. veintiseis (26) de mil novecientos treintiocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,
C. Z. HARRISON.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al señor Enrique de Leon, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que se le sigue como deudor del Fisco pro el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un Defensor de ausentes, con quien se continuará el Juicio.

Panamá, Sept. veintiseis (26) de mil novecientos treintiocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia
C. Z. HARRISON.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al señor Francisco Váliniti, para que en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que se le sigue como deudor del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un Defensor de ausentes con quien se continuará el juicio.

Panamá, Septiembre veinticinco (26) de mil novecientos treintiocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,
C. Z. HARRISON.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza al señor Joshua Jesurun Henríquez, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a Derecho en el Juicio Ejecutivo que se le sigue como deudor del Fisco por el Impuesto de Inmuebles.

Se advierte al emplazado que de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausentes con quien se continuará el juicio.

Panamá, Septiembre veinticinco (26) de mil novecientos treintiocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,
C. Z. HARRISON.

EDICTO NUMERO 71

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido presentada la solicitud de rectificación de linderos por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Yo, Florentino Pérez Escobar, con cédula número 36-376, ya conocido como también lo son mis generales, oportunamente vengo ante usted a rectificar un error del cual me he dado cuenta, en la oficina de la Alcaldía de Macaracas, en donde ha sido fijado el edicto anunciando al público mi solicitud de fecha 2 de los corrientes para que se me arriende el globo de terreno denominado "Peña Prieta", de capacidad de 6 hectáreas, ubicado en el Distrito de Macaracas. Consiste el error que por este medio rectifico, en que al describirse el terreno en aquella solicitud, se dice que al Norte, queda el camino real que conduce de Chupaito al Hato, no siendo esto así, pues lo que justamente existe en ese lindero es la vivienda de Marcelino

Muñoz y el patio cercado por éste, con estacas de madera, y pie de balsa al estilo de los labradores del campo. No siendo mi deseo afectar en mi arriendo pedido a persona alguna espero que se tenga en cuenta la rectificación que hago, y se disponga que se fijen nuevos edictos, con inserción de la rectificación que hago, para lo que al público pueda interesarle. En lo demás que se dice en mi solicitud primitiva, me ratifico, ya que con la salvedad que dejo hecha no perjudico a tercero.—Las Tablas, S. ptiembre 17 de 1938.—A ruego de Florentino Escobar que no saque firmar. (fdo.) E. Díaz B."

Las Tablas, Sept. 22 de 1938.

El Gobernador, Admnr. Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Guillermina Beuregard, mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad de Colón, en su propio nombre y en el de sus hijos menores Elena, Ester, Zolla y Celia ha solicitado la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío, de treinta hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio (Limón) de este Distrito y Provincia, alinderado por el Norte, el Río Agua Sucia, Sur, Este y Oeste, Terrenos Baldíos Nacionales.

Por tanto y para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud se presente a hacer valer su reclamo en tiempo oportuno, se fija Edicto en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy 20 de Agosto de 1938, a las 10 a.m.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

INOCENCIO

El Oficial de Tierra

GACETA OFICIAL, LUNES 3 DE OCTUBRE DE 1938

11

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de septiembre al 5 de octubre de 1938, con descuento de 10%; del 6 de octubre al 31 de diciembre a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar los recibos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 15 de agosto de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de Sección de Ingresos.

EDICTO NUMERO 16

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público

HACE SABER:

Que en poder de la señora Quirina Quintero de Mirandas, residente en esta población, se encuentra depositada un caballo moro salpicado, de la punta de la oreja izquierda rajada, herrado con el ferrete siguiente:

Dicho animal solo tiene las marcas descritas y fué denunciado a este Despacho por el señor Marcelino Rodríguez, residente en La Pita, por encontrarse vagando en La Pita y causándole daños en sus cementerias, siendo imposible averiguar su dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencido dicho término sin que nadie se presente a reclamar dicho animal, será valorado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, 8 de Agosto de 1938.
El Alcalde,

El Secretario Interino,

MANUEL S. ROMERO.

J. A. Miranda.

Octubre 5

E D I C T O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jordán, cédula 56-92, se encuentra depositada una vaca hembra jípata, de tercera, con los siguientes herretes: en el lado izquierdo: en la pulpa PL; en la agujita O y en la paleta H; en la pulpa del lado derecho MP; no tiene señal de sangre y como señales particulares es chinga y le falta el cuerno izquierdo. No puede calcularse su edad por lo avanzada, pero se cree que tiene como diez partos. Tiene un agujero en la nariz, demostrativo de que ha sido dañina y la han enchuzado. Esta vaca está en el potrero que administra Jordán hace como cuatro meses.

Como esta vaca no tiene dueño conocido, y para dar

cumplimiento al artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días. Pasado este tiempo será vendido en remate público por el señor Tesorero Municipal.

Montijo, 26 de Agosto de 1938.

El Alcalde Municipal,

M. BATISTA F.

El Secretario de la Alcaldía.

Marcos Restrepo O.

Octubre 5

E D I C T O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público;

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Saval, se encuentra en clidad de depósito un novillo de color cenizo y marcado a fuego así: g el que fué presentado a este Despacho por el señor, como animal vagó, pues se encontraba vagando hace más de un año por el sitio denominado "Yumal" de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, y copia se le remite el señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se considere dueño del referido animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario vencido el término de la publicación del presente Edicto, será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, 7 de Septiembre de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

Oct. 29

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 8.00 p.m.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en distintas partes de la Capital.*

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B. La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Agudulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Merced, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Diaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Orinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón, Habana y New York....SIXAOLA	1 ^o	11:30 am 12:m.
Acapulco, San Pedro y San Francisco....CITY OF SAN FRANCISCO	1 ^o	3:p.m 4:p.m
Cartagena, Barranquilla, Cúcuta, Caracas, Porto of Spain y Barbados.....COSTA RICA	1 ^o	3:p.m 4:p.m
Port au Prince.....ANCON	1 ^o	3:p.m 4:p.m
Centro América.....JHON CAROT	1 ^o	9:30pm 10:30am
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....CERIGO	1 ^o	9:30am 10:30am
Centro América.....SALVADOR	3	9:30am 10:30am
Habana y New York.....TAJAMARCA	3	11:30 am 12:m.
Kingston y Port Au Prince.....STA. PAULA	3	8:p.m 4:p.m
Habana, New York y Europa.....STA. CLARA	4	8:p.m 4:p.m
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans.....CONTESSA	4	3:p.m 4:p.m
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Moquegua, Arequipa, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.....STA. BARBARA	6	2:p.m 3:p.m